

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 42-06 que deroga los Artículos 2 y 3 del Decreto No. 40-97 y los Decretos Nos. 1742 y 2295 del 1984 y 570-96, que declararon terrenos de utilidad pública en Manoguayabo, Distrito Nacional, propiedad de la compañía Inmobiliaria, S.A. (INSA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 42-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifican los Artículos 2 y 3 del Decreto No. 40-97, de fecha 28 de enero del año 1997, para que en lo adelante rijan de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Quedan derogados los Decretos 1742, del 18 de enero de 1984; 2295, del 31 de agosto de 1984; y 570-96, del 6 de noviembre de 1996, por medio de los cuales se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 2,689.13 tareas, dentro de la Parcela No. 1-B-4-A-Ref., del Distrito Catastral No. 10, sitio de Manoguayabo, Distrito Nacional, propiedad de la Compañía Inmobiliaria, S.A. (INSA)”.

“Artículo 2.- La Administración General de Bienes Nacionales queda autorizada a aceptar la donación que hará la Compañía Inmobiliaria, S.A. (INSA), a favor del Estado Dominicano, de una porción de 51,400 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-4-A-Ref., del Distrito Catastral No. 10, sitio de Manoguayabo, Distrito Nacional, porción comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela 1-B-4-A-Ref.; al Sur, Parcelas 213 y 214 del mismo Distrito Catastral; al Este, Parcelas 207 y 214 del mismo Distrito Catastral; y, al Oeste, Arroyo Guzmán. La porción donada será utilizada en planes sociales”.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 43-06 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, al Brigada Carlos Enrique Salas López, Ejército de Tierra Español, Ayudante y Asistente Personal del Agregado de Defensa de España, concurrente para Cuba y la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43-06

CONSIDERANDO: La destacada labor en el desempeño de sus funciones del Brigada Carlos Enrique Salas López, Ejército de Tierra Español, Ayudante y Asistente Personal del Agregado de Defensa de España, concurrente para Cuba y la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 21, de fecha 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden del Mérito Militar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Merito Militar, con Distintivo Blanco, al Brigada Carlos Enrique Salas López, Ejército de Tierra Español, Ayudante y Asistente Personal del Agregado de Defensa de España, concurrente para Cuba y la República Dominicana

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.